ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
SUB-2026-003

La Alcaldía del municipio de Rovira, en aplicación de las normas vigentes en materia de contratación estatal, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, específicamente lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y, en aplicación del principio de planeación contractual, procede a suscribir el presente documento**.**

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
FECHA	JULIO 24 DE 2026
RESPONSABLE	CARLOS ANDRES PADILLA PINZON SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO SEBASTIAN RUBIO PATIÑO SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagrando la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Que la finalidad del servicio a contratar consiste en poner a disposición de la Alcaldía Municipal vehículos que pertenezcan al parque automotor de una empresa legalmente habilitada para prestar el servicio en el municipio de Rovira y fuera de él, con características idóneas tales como mixtos, camionetas doble cabina, Aerovan, busetas y buses, de igual manera, el servicio debe contar con el respectivo conductor para realizar los respectivos traslados para el ejercicio de actividades y programas a desarrollarse por parte de la Alcaldía Municipal de Rovira.

La necesidad del servicio radica en la ausencia de vehículos con dichas características pertenecientes al parque automotor del municipio de Rovira para cumplir a cabalidad con la fines esenciales del Estado, el transporte es vital e importante para fortalecer las actividades propias de la administración municipal (diligencias de comisaria de familia, Inspección de policía, planeación y obras públicas, Gobierno, victimas, familias en acción, SISBEN, secretaria de salud, Tesorería municipal, cultura, deportes, UMATA y en general todas las oficinas de la administración Municipal) por ello es imperioso para la entidad municipal contar con el servicio y estos vehículos de determinadas características dado a las condiciones topográficas, terrenos montañosos, zonas de difícil acceso que ostenta el municipio, como también el traslado a zonas fuera de la jurisdicción del mismo.

Respecto a la necesidad suscitada con anterioridad, resulta indispensable garantizar su cubrimiento a través de unos servicios de transporte de pasajeros orientados a fortalecer la operatividad y cobertura de los servicios, programa y proyectos responsabilidad de la Administración Municipal, así como el fomento a la cultura, el deporte y la recreación del territorio, mediante el apoyo a la movilidad de las diferentes delegaciones del municipio.

Sobre esto, cabe destacar además que la garantía de unos servicios de transporte seguros, eficientes y diligentes, permiten fortalecer la operatividad de todas las dependencias de la Administración Municipal, y aportar al cumplimiento del Plan de Desarrollo, aprobado para el periodo 2024-2027 y titulado “Rovira próspero y sostenible” en cada uno de los Pilares, a saber: 1) Gobierno humano, incluyente, participativo y transparente, 2) Gobierno para el desarrollo productivo y la competitividad y 3) Gobierno amigable con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Lo anterior implica que dicho cubrimiento a la necesidad deberá financiarse desde todas las dependencias de la Alcaldía Municipal, pero así mismo, tiene la capacidad de potenciar la función pública del municipio desde cada una de sus áreas.

Por otra parte, la administración municipal en el plan de desarrollo municipal plasmó el fortalecimiento a la asociatividad para impulsar una mejor económica para los ciudadanos Rovirenses que ejercen actividades agropecuarias, industriales y académicas, con este objetivo se pretende generar un plus en el conocimiento y preparación para que la prestación de bienes y servicios sean más atractivos para quienes concurren al municipio, para ello, se requiere de la capacitación en instituciones o entidades, participación en actividades en otros municipios o ciudades tales como foros, ferias, exposiciones, etc.; por ende, resulta imperante para el ente territorial el apoyo a estos organismos del Municipio de Rovira con el objeto de fortalecer sus procesos y aportar al crecimiento de la economía.

Con los apoyos manifestados anteriormente se considera que no solamente aportar al desarrollo económico del municipio y propio de cada uno de los órganos, sino también se impacta de manera colateral otros fines esenciales que persigue la administración municipal y que se encuentran estipulados en el plan de desarrollo, tales como el impulso turístico del municipio, de igual manera, el fortalecimiento académico, deportivo y cultural que pretende en primer lugar encontrar los talentos de nuestros estudiantes, artistas y deportistas, y mostrar ante el mundo todas las destrezas y actitudes en cada una de las ramas, exponiendo el nombre del municipio a nivel nacional e internacional cuando se trate de participaciones en el territorio colombiano..

Se resalta que en el presente proceso de contratación serán aplicados los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, así como los demás principios y reglas que rigen la actividad contractual de las entidades estatales.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes, así:

"…Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007…"

Los bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidades iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Por bienes y servicios entiéndase aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite. De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa.

De conformidad a lo establecido en el decreto 310 de 2021 "*Por el cual* se *reglamenta el artículo* 41 *de la Ley* 1955 *de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios* y se *modifican los artículos* 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12 *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* la entidad analizó la procedencia de realizar el proceso a través del Acuerdo Marco de precios para Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, por Catalogo CCE-144-2023 Numero de Proceso CCENEG-068-01-2022 vigente desde abril 3 de 2023 prorrogado hasta octubre de 2025, sin embargo, no se adelantará por esta modalidad de contratación por las siguientes razones:

En el entendido, que la ejecución del contrato determina el cumplimiento de las actividades de la Administración Municipal en el marco del principio de economía y planeación en diferentes actividades propias de la función pública que ostenta, en las diferentes veredas del municipio de Rovira; analizado el alcance de los servicios ofertados en el del Acuerdo Marco de precios para Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, por Catalogo CCE-144-2023, se concluye que este NO atiende la totalidad del territorio objeto del contrato; concretamente la zona rural del Municipio de Rovira.

DESTINO y/o RECORRIDO
Rovira casco urbano – vereda del sector de Riomanso – Rovira casco urbano
Rovira casco urbano – vereda del sector de la Florida – Rovira casco urbano
Rovira casco urbano – vereda del sector de la Reforma – Rovira casco urbano
Rovira casco urbano – Sector de la Selva – Rovira casco urbano
Rovira casco urbano – vereda del sector de la Libertad – Rovira casco urbano
Rovira casco urbano – vereda del sector de la Luisa – Rovira casco urbano
Rovira casco urbano – vereda del sector de los Andes – Rovira casco urbano
Rovira casco urbano – vereda del sector de la Chapa – Rovira casco urbano
Rovira casco urbano – vereda cercana al casco urbano – Rovira casco urbano
Rovira – Ibagué - Rovira
Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira
Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira
Rovira – Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) – Rovira
Rovira – Bogotá D.C – Rovira
Rovira – Cali – Rovira
Rovira – Cartagena – Rovira
Rovira – Medellín – Rovira
Rovira – Ibagué - Rovira
Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira
Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira
Rovira – Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) – Rovira
Rovira – Bogotá D.C – Rovira
Rovira – Cali – Rovira
Rovira – Cartagena – Rovira

Rovira – Medellín – Rovira
Rovira – Ibagué - Rovira
Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira
Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira
Rovira – Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) – Rovira
Rovira – Bogotá D.C – Rovira
Rovira – Cali – Rovira
Rovira – Cartagena – Rovira
Rovira – Medellín – Rovira
Rovira – Ibagué - Rovira
Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira
Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira
Rovira – Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) – Rovira
Rovira – Bogotá D.C – Rovira
Rovira – Cali – Rovira
Rovira – Cartagena – Rovira
Rovira – Medellín – Rovira
Rovira – Ibagué - Rovira
Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira
Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira
Rovira – Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) – Rovira
Rovira – Bogotá D.C – Rovira
Rovira – Cali – Rovira
Rovira – Cartagena – Rovira
Rovira – Medellín – Rovira

Por lo anterior se concluye que NO existe Acuerdo Marco aplicable al presente proceso de selección.

De otra parte, una segunda opción considerada fue la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.12., del mismo decreto: Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

En consideración a lo anterior, la entidad realizó consulta ante la bolsa mercantil sobre la disponibilidad del producto en dicha bolsa, encontrando que la oferta del servicio no cumple en su totalidad con los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del contrato dada la necesidad planteada por la Administración municipal. Por lo cual, opta esta entidad por desarrollar el proceso conforme lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, selección abreviada por subasta inversa.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS, MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA - TOLIMA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, ESTRATEGIAS, PROYECTOS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES.”**.

2.2. ALCANCE: En aplicación al principio de planeación, economía, transparencia y legalidad garantizar la movilidad a fin de dar cumplimiento a los diferentes eventos culturales, deportivos, educativos, turísticos y sociales en cumplimiento al Plan de Desarrollo “ROVIRA PROSPERO Y SOSTENIBLE 2024-2027”, en el Municipio de Rovira Tolima.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Código - Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Nombre - Producto
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78000000	78140000	78141500	Servicios de organización de transporte

** Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y su clasificación corresponde al con el tercer /o cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

3.1. CONDICIONES, y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Proponente deberá cumplir con el objeto del contrato, según el anexo 1 “CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, Estudios Previos, Pliegos de condiciones y demas documentos técnicos que forman parte integral del presente proceso, así:

ITEM	TIPO DE VEHICULO	DESTINO Y RECORRIDO
1	**CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA (CON PLATON OPCIONAL) O VEHICULO TIPO CAMPERO 4X4**	Rovira casco urbano – vereda del sector de Riomanso - Rovira casco urbano
		Rovira casco urbano – vereda del sector de la Florida - Rovira casco urbano
		Rovira casco urbano – vereda del sector de la Reforma - Rovira casco urbano
		Rovira casco urbano – vereda de la selva - Rovira casco urbano
		Rovira casco urbano – vereda del sector de la Libertad - Rovira casco urbano
		Rovira casco urbano – vereda del sector de la Luisa - Rovira casco urbano
		Rovira casco urbano – vereda del sector de los Andes - Rovira casco urbano

		Rovira casco urbano – vereda del sector de la Chapa - Rovira casco urbano
		Rovira casco urbano – vereda cercan al casco urbano - Rovira casco urbano
2	**CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA(CON PLATON OPCIONAL)**	Rovira – Ibagué - Rovira
		Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira
		Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira
		Rovira - Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) - Rovira
		Rovira – Bogotá D.C – Rovira
		Rovira – Cali – Rovira
		Rovira – Cartagena – Rovira
		Rovira – Medellín – Rovira
3	**VAN FURGONETA CON CAPACIDAD MAXIMA DE 15 PASAJEROS**	Rovira – Ibagué - Rovira
		Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira
		Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira
		Rovira - Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) - Rovira
		Rovira – Bogotá D.C – Rovira
		Rovira – Cali – Rovira
		Rovira – Cartagena – Rovira
		Rovira – Medellín – Rovira
4	**MICROBUS CON CAPACIDAD DE 12 A 19 PASAJEROS**	Rovira – Ibagué - Rovira
		Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira
		Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira
		Rovira - Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) - Rovira
		Rovira – Bogotá D.C – Rovira
		Rovira – Cali – Rovira
		Rovira – Cartagena – Rovira
		Rovira – Medellín – Rovira
5	**BUSETA CON CAPACIDAD PARA 23 PASAJEROS**	Rovira – Ibagué - Rovira
		Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira
		Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira
		Rovira - Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) - Rovira
		Rovira – Bogotá D.C – Rovira
		Rovira – Cali – Rovira
		Rovira – Cartagena – Rovira
		Rovira – Medellín – Rovira
6	**BUS CON CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS**	Rovira – Ibagué - Rovira
		Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira
		Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira
		Rovira - Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) - Rovira
		Rovira – Bogotá D.C – Rovira
		Rovira – Cali – Rovira
		Rovira – Cartagena – Rovira
		Rovira – Medellín – Rovira

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta que son Trayectos ida y regreso independiente de la vereda donde surja la necesidad.

4. ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO: Obra: __ Prestación de Servicios: __X __ Consultoría: ____
Compraventa: ____ Suministro: __ __ Interés público: _____

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será de **CIENTO CUARENTA (140) DIAS CALENDARIO** o Hasta Agotar el Recurso contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por Municipio de Rovira Tolima y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, la vigencia del contrato a celebrar será el plazo de ejecución y los seis (6) meses siguientes para efectos de liquidación.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES: El lugar de ejecución del Contrato es el Territorio Nacional o donde la ejecución del contrato lo requiera.

4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales y especificas;

4.4.1. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS:

Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el contrato que se derive del proceso de selección.

1. Dar cumplimiento y alcance de manera integra a lo descrito en las condiciones técnicas y concordantemente a lo descrito en el anexo técnico 1 del presente estudio.
2. Disponer del Servicio de Trasporte de los siguientes vehículos:

ITEM	TIPO DE VEHICULO
1	Camioneta 4*4 doble cabina (con platón) o vehículo tipo Campero 4*4
2	Microbús con capacidad de 12 a 19 pasajeros
3	Buseta con capacidad para 23 pasajeros
4	Bus con capacidad para 40 pasajeros

3. La disponibilidad de los vehículos deberá ser inmediata y la presencia diaria, durante los 30 días del mes, se concertará con el supervisor del contrato planes semanales de servicio, conforme al requerimiento que mediante planilla será entregada al contratista o conductor asignado a cada vehículo.
4. Se requiere contar con sede y/o responsable de operaciones en el municipio de Ibagué.
5. Designar los conductores de los vehículos, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad y riesgo el pago de los salarios, prestaciones parafiscales, dotaciones e indemnizaciones, deberá presentar la afiliación de (el) o (los) conductores al Sistema de Seguridad social Integral en salud, pensión, y riesgos profesionales.
6. Transportar al grupo de escuelas deportivas y culturales, asociaciones productivas o juntas de acción comunal, y/o las personas según sea el caso y a solicitud expresa del Supervisor
7. Transportar a los funcionarios que deban ejercer actividades en cumplimiento de sus competencias, fuera y dentro del Municipio acorde a solicitud expresa del Supervisor.
8. Mantener en correcto estado de funcionamiento los vehículos, en cuanto a condiciones

mecánicas eléctricas y tendido de llantas, no se aceptan vehículos con golpes abolladuras o que carezcan de piezas de su ensamblaje

9. Responder por el buen estado en general de funcionamiento de los vehículos y someterse a las revisiones y chequeos que el supervisor del contrato le señale con el fin de garantizar las condiciones básicas de seguridad y correcta ejecución del contrato; el supervisor, exigirá una revisión técnica mecánica de cada uno de los vehículos ofrecidos al inicio de la ejecución del contrato.
10. En caso de que alguno de los vehículos asignados presente fallas, el contratista deberá dar respuesta inmediata con un vehículo de relevo para reemplazarlo.
11. Mantener limpios los vehículos, y con combustible suficiente y con los peajes que se requieran para realizar sus desplazamientos.
12. Mantener vigente la póliza de seguro obligatorio SOAT, el certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases.
13. Mantener vigente las demás pólizas exigidas por la ley como la de responsabilidad civil contractual y extracontractual durante la vigencia del contrato que se suscriba con el Municipio de Rovira.
14. Efectuar correctamente los recorridos y rutas organizadas, empleando siempre la prudencia y cuidados requeridos por el conductor, debiendo certificar que conoce la geografía tolimense para cada desplazamiento.
15. Respetar siempre y en todo momento las normas de tránsito al momento de conducir y estacionarse.
16. Mantener en el vehículo el equipo de carretera y primeros auxilios.
17. Atender las órdenes impartidas por el supervisor del contrato.
18. Cumplir con los horarios que para el trasporte de personal establezca el supervisor del contrato y que se dará a conocer con antelación realizando modificaciones al mismo de acuerdo con las necesidades del servicio sin previo aviso.
19. Suministrar al conductor un teléfono celular con manos libres para una permanente comunicación con el supervisor del contrato.
20. Reportar todo cambio de vehículo, si el contratista pretende reemplazar definitivamente el vehículo, deberá hacerlo comunicándole por escrito al Supervisor por otro vehículo que tenga como mínimo las mismas características y condiciones del sustituido.
21. Carnetizar al conductor del vehículo e informar oportunamente al supervisor del contrato los cambios realizados en dicho personal.
22. Responder por el pago de multas y sanciones impuestas por las autoridades correspondientes por la no observancia de las normas de tránsito. LA ALCALDIA DE ROVIRA no reconocerá al CONTRATISTA ningún valor por multas o sanciones impuestas por las autoridades de tránsito a los vehículos asignados para desarrollo del objeto contractual.
23. Mantener los vehículos con las medidas de seguridad adecuadas con el fin de evitar hurtos; la Alcaldía de Rovira no responderá por daños, atracos, vandalismos, acciones terroristas, robos etc., que se presente sobre los vehículos durante la ejecución del contrato.
24. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los funcionarios, contratistas y particulares autorizados, para lo cual deberán presentar el certificado de la revisión técnico mecánica con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Trasporte para la prestación de este servicio, en aplicación del artículo 202 del Decreto 019 de 2012.
25. Tener Licencias de tránsito y tarjetas de operación vigentes y deberán estar afiliados a la empresa que presente la propuesta
26. El vehículo debe ser de propiedad de la Empresa prestadora del servicio y/o vinculados a la empresa tener placas de servicio público (blanca sin restricción de pico y placa)
27. El vehículo debe tener logo de la empresa prestadora del servicio y deberán llevar distintivos con el logo de la Alcaldía Municipal de Rovira.
28. El contratista no podrá subcontratar los servicios objeto de este contrato ni cederlo sin la previa autorización del supervisor del contrato.
29. El contratista es el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el contratista para

la ejecución del trabajo no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con la Alcaldía de Rovira.

30. El contratista está obligado a abrir y llevar sin costo adicional para la Alcaldía de Rovira una ficha de trasporte por cada vehículo que preste el servicio objeto de este contrato donde se indicará el día la hora de inicio y final del servicio la persona que lo solicita la placa del vehículo y el recorrido realizado esta planilla debe ser entregada mensualmente al supervisor por parte de la entidad contratada.

4.3 FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará al contratista en pagos parciales en periodos de treinta (30) días calendario cada uno; de acuerdo al servicio prestado y al valor ofertado por cada vehículo, previa presentación al supervisor de los siguientes documentos: Informe de supervisión, donde se acredite aval para cada uno de los desplazamientos, factura y/o cuenta de cobro, para lo cual deberá adjuntar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda y certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos cuando el ordenamiento jurídico lo exija y copia certificación bancaria.
Nota: El pago de la factura al CONTRATISTA está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Tesorería Municipal

Parágrafo 1: El municipio, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento, o en el contrato.
Parágrafo 2: El municipio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

4.4. SUPERVISION:

A continuación, se identifica a quien ejercerá como supervisor(a) del contrato a celebrar:

Nombre del Supervisor:	**CARLOS ANDRES PADILLA PINZON**
Cargo:	Secretario General y de Gobierno
Dependencia:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Nombre del Supervisor:	**SEBASTIAN RUBIO PATIÑO**
Cargo:	Secretario de Planeación y Obras Publicas
Dependencia:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia que rijan o llegaran a regir el actual proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así los señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra de catálogos derivada de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimiento de adquisición de bolsa de productos.
El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes, así:

"…Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007…"

Los bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidades iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Por bienes y servicios entiéndase aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite. De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa.

De conformidad a lo establecido en el decreto 310 de 2021 "*Por el cual* se *reglamenta el artículo* 41 *de la Ley* 1955 *de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios* y se *modifican los artículos* 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12 *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* la entidad analizó la procedencia de realizar el proceso a través del Acuerdo Marco de precios para Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, por Catalogo CCE-144-2023 Numero de Proceso CCENEG-068-01-2022 vigente desde abril 3 de 2023 prorrogado hasta octubre de 2025, sin embargo, no se adelantará por esta modalidad de contratación por las siguientes razones:

En el entendido, que la ejecución del contrato determina el cumplimiento de las actividades de la Administración Municipal en el marco del principio de economía y planeación en diferentes actividades propias de la función pública que ostenta, en las diferentes veredas del municipio de Rovira; analizado el alcance de los servicios ofertados en el del Acuerdo Marco de precios para Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, por Catalogo CCE-144-2023, se concluye que este NO atiende la totalidad del territorio objeto del contrato; concretamente la zona rural del Municipio de Rovira.

Por lo anterior se concluye que NO existe Acuerdo Marco aplicable al presente proceso de selección.

De otra parte, una segunda opción considerada fue la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.12., del mismo decreto: Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

En consideración a lo anterior, la entidad realizó consulta ante la bolsa mercantil sobre la disponibilidad del producto en dicha bolsa, encontrando que la oferta del servicio no cumple en su totalidad con los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del contrato dada la necesidad planteada por la Administración municipal. Por lo cual, opta esta entidad por desarrollar el proceso

conforme lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, selección abreviada por subasta inversa.

6. INFORMACION PRESUPUESTAL

RECURSOS DE INVERSION

Plan De Desarrollo:	Rovira Próspero Y Sostenible 2024 – 2027
Código BPIN:	2024736240020 - Territorial
Proyecto:	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes en el municipio de Rovira Tolima
Pilar:	gobierno humano incluyente participativo y transparente
Sector:	inclusión social y reconciliación
Programa:	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
Producto:	Servicio de atención integral a la primera infancia (4102001)
Indicador Producto:	Niños y niñas atendidos en Servicio integrales (410200100)
Valor Afectación Meta	$17.000.000

Plan De Desarrollo:	Rovira Próspero Y Sostenible 2024 – 2027
Código BPIN:	2024736240023 - Territorial
Proyecto:	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos en el municipio de Rovira Tolima
Pilar:	Gobierno Humano Incluyente Participativo Y Transparente
Sector:	Gobierno Territorial
Programa:	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Producto:	Servicio de promoción a la participación ciudadana (4502001)
Indicador Producto:	Espacios de participación promovidos (450200100)
Valor Afectación Meta	$17.000.000

Plan De Desarrollo:	Rovira Próspero Y Sostenible 2024 – 2027
Código BPIN:	2024736240001 - Territorial
Proyecto:	Fortalecimiento De La Gobernabilidad Territorial En El Municipio De Rovira Tolima
Pilar:	Gobierno Humano Incluyente Participativo Y Transparente
Sector:	Gobierno Territorial
Programa:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Producto:	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión - 4599023
Indicador Producto:	Sistema de Gestión implementado 459902300
Valor Afectación Meta	$16.000.000

Plan De Desarrollo:	Rovira Próspero Y Sostenible 2024 – 2027
Código BPIN:	2024736240007 - Territorial

Proyecto:	Fortalecimiento al fomento de la recreación, la actividad física y el deporte del municipio de Rovira Tolima
Pilar:	Gobierno Humano Incluyente Participativo Y Transparente
Sector:	Deporte Y Recreación
Programa:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Producto:	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (4301037)
Indicador Producto:	Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre (430103703)
Valor Afectación Meta	$10.000.000

Plan De Desarrollo:	Rovira Próspero Y Sostenible 2024 – 2027
Código BPIN:	2024736240006 - Territorial
Proyecto:	Fortalecimiento de la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos del municipio de Rovira Tolima
Pilar:	Gobierno Humano Incluyente Participativo Y Transparente
Sector:	Cultura
Programa:	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto:	Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales (3301087)
Indicador Producto:	Cursos realizados (330108700)
Valor Afectación Meta	$15.000.000

Plan De Desarrollo:	Rovira Próspero Y Sostenible 2024 – 2027
Código BPIN:	2024736240013 - Territorial
Proyecto:	Fortalecimiento de la Productividad y competitividad de las empresas en el municipio de Rovira Tolima
Pilar:	Gobierno Para El Desarrollo Productivo Y La Competitividad
Sector:	Comercio, Industria Y Turismo
Programa:	Productividad y competitividad de las empresas colombianas
Producto:	Servicio de promoción turística (3502046)
Indicador Producto:	Campañas realizadas (350204600)
Valor Afectación Meta	$5.000.000

FUENTE DE FINANCIACION:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI		
Participación para educación calidad		
Participación para salud		
Participación para propósito general		
Deporte y Recreación		
Cultura		
Propósito general de libre inversión	X	
Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
Asignaciones especiales		
Resguardos indígenas		
Programas de alimentación escolar		
Municipios de la ribera del rio Magdalena		
Agua Potable y saneamiento básico		
Atención integral de la primera infancia (saldos)		
Sistema General de Regalías – SGPR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)		

5.4. RESPALDO PRESUPUESTAL DEL PROCESO:

RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR CDP	AFECTACION
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicios. BIPIN 2024736240020 – Territorial, 2024736240001 Territorial, 2024736240007 – Territorial, 2024736240023 – Territorial, 2024736240006 – Territorial, 2024736240013 - Territorial	$80.000.000	$80.000.000

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la cuantificación del valor del contrato, en primer lugar, se procedió a obtener cotizaciones a (02) DOS entidades solicitando el valor unitario del servicio a adquirir a fin de identificar un valor estimado tomando como referencia las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo; se aclara que el presupuesto oficial corresponde a OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MCTE IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE, valores que incluyen todos los pagos, costos directos e indirectos, impuestos gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° 4201912000006059 del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

4.2 JUSTIFICACION

Para el análisis de la oferta se encuentran diferentes oferentes que puedan suministrar el bien y/o servicio requerido, y se solicitó cotización a TRES (3) empresas para la adquisición del bien y/o servicio requerido, las cuales presentaron cotizaciones anexas, y se verificó que cumplen con las especificaciones solicitadas en la Ficha técnica, remitida por la Entidad.

EMPRESAS COTIZANTES:

ENTIDAD	NIT	FUENTE DE CONSULTA	VALOR (IVA INCLUIDO)
ESPETOURS S.A.S	900.451.454-1	Solicitud directa	Se cotizaron valores unitarios acorde a lo establecido en el Ítem 15.3 ANALISIS DE LA OFERTA de los estudios Previos del proceso
EXPRESO MIRAFLORES	900.568.844-2	Solicitud directa	Se cotizaron valores unitarios acorde a lo establecido en el Ítem 15.3 ANALISIS DE LA OFERTA de los estudios Previos del proceso

8. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES:

De acuerdo con la información reportada por la tesorería municipal, el contratista deberá asumir los siguientes impuestos, tasas, estampillas y contribuciones

TAFIRAS COSTOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HONORARIOS, SUMINISTROS, ASESORIAS, ARRENDAMIENTO, INTERVENTORIAS, SUSCRITOS CON EL MUNICIPIO DE ROVIRA	
CONCEPTO	**TARIFA**
ESTAMPILLA PRO CULTURA -ART 339 y 352 AC 015/2024	2% SOBRE EL VALOR CONTRATADO
ESTAMPILLA PRO ANCIANOS ART 339 y 357 AC 015/2024	4% SOBRE EL VALOR CONTRATADO
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN (ART. 311 Y 312 AC 015/2024	5X1000 SOBRE EL VALOR DEL CONTRATADO

	SE EXCEPTUAN **contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.** (art 308 parágrafo 1 AC 015 de 2024)
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN GOBERNACIÓN DEL TOLIMA (PARÁGRAFO DEL ART 2 ORDENANZA 038 DE 2020 Y ART 6 ORDENANZA 038 DE 2022)	2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO CON RECURSOS DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON EL DEPARTAMENTO
RETEICA: - ART 78 Y 79 AC 015/2024	LAS CONTEMPLADAS EN LAS ACTIVIDADES SOBRE EL VALOR CONTRATADO (DESDE EL 2X100 HASTA EL 10 X1000
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR (ART 339 y 362 AC 015 de 2024	2 % SOBRE VALOR CONTRATADO: SE EXCEPTUAN **contratos de prestación de servicios cuyo pago de salarios mensual sea inferior a 10 SMMLV** (art 362 AC 015 de 2024)

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

De no existir subasta por haber un único proponente, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, lo anterior de conformidad al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

10. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

10.1 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado HABILITADO o NO HABILITADO en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el MUNICIPIO les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la cámara de comercio o que se necesite para verificar el cumplimiento de un factor especifico), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecido en el presente pliego de condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el MUNICIPIO les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señaladas en el presente pliego de condiciones.

De la verificación de los requisitos habilitantes arrojará como resultado una propuesta HABIL o NO HABIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta, por parte del oferente y su estudio y para efectos de la evaluación de la misma por el comité designado, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta mediante escrito, debidamente firmado, que contenga la manifestación expresa y clara de su voluntad y libre consentimiento de participar en este proceso de selección, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones, para contratar con el MUNICIPIO DE ROVIRA, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento; así mismo, la expresión sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados para el presente proceso de selección.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de celular, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los términos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No. 1 es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 3. en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus

empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para Proceder con la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberán aportar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Mediante el certificado de existencia y representación legal, el MUNICIPIO DE ROVIRA verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma del proceso.
Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado expedido no superior a treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia : En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más. En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos:

El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostille según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, o

(ii) Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe

haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección. El documento que acredite la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros. En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.
La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de la entidad.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada.
En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su termino de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, la liquidación del mismo y un año más. Así mismo, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos exigidos.

Tratándose de consorcios, uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante.

Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato.

Designar en forma expresa, el nombre del representante de la Unión temporal o consorcio y/o el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO correspondiente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:
El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los ÚLTIMOS SEIS (6) MESES, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de SEIS (6) MESES de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio. Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor del ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA, identificada con NIT 800.100.138-9, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, una póliza de seguros o patrimonio autónoma o garantía bancaria, expedida

por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En el caso de consorcios, uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el consorcio o la unión temporal o sociedad y deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los amparos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1. 7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.
En todo caso, el proponente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta la aprobación del amparo de cumplimiento.

La propuesta tendrá una validez igual al termino de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, y dicha garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Beneficiario: ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA.
Afianzado: Nombre del Oferente.
Vigencia: La vigencia será de cuatro (4) meses, contados a partir de la primera fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso.
Cuantía: La Garantía deberá constituirse por el 20% del total del presupuesto oficial estimado.
Los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, la siguiente garantía: póliza de seguros, En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su

oferta sea favorable para la entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP:

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme al año 2025 expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera la cual deberá estar vigente y en firme.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por el MUNICIPIO DE ROVIRA, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT con fecha de expedición y/o impresión actualizada a 2026, y si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (APORTADO POR EL PROPONENTE)

El MUNICIPIO DE ROVIRA verificará que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de Proponentes Plurales, se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (APORTADO POR EL PROPONENTE)
El MUNICIPIO DE ROVIRA verificará que el proponente no se encuentre en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presente sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a nombre de la persona natural o jurídica.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia

con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (APORTADO POR EL PROPONENTE)

El MUNICIPIO DE ROVIRA verificará que el proponente no se encuentra reportado, ni cuente con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados o cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados.

CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL (APORTADO POR EL PROPONENTE)

La entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o como integrante del proponente plural, presente multas vigentes que hayan sido impuestas con fundamento en el actual.

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM vigente a la fecha del cierre (APORTADO POR EL PROPONENTE)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben ser deudores alimentarios morosos que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

10.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: Los proponentes deben suscribir el documento – Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento en el anexo 01, con la cual acepta y se obliga a cumplir cada una de las condiciones que establece la Entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTENIDO HABILITANTE:

Las especificidades a continuación relacionadas son requisitos de contenido habilitante que harán del desarrollo del proceso, un proceso ajustado a derecho y con el cumplimiento de los estándares mínimos en cuanto a transporte terrestre automotor de pasajeros, además de permitir a la entidad satisfacer sus necesidades.

EXPERIENCIA GENERAL

El PROPONENTE deberá haber ejercido la actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso mínimo por diez (10) años y acreditarla a través del Certificado de Cámara y Comercio.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar con el registro único de proponentes experiencia con un máximo de dos (2) contratos con acta de liquidación, suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, que se encuentren celebrados, ejecutados y liquidados, cuya sumatoria acrediten una cuantía igual o superior al 200% del presupuesto establecido del presente proceso. Los contratos deben cumplir los siguientes requisitos.

los contratos aportados deberán contener los siguientes CODIGOS UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	Servicios de Organización de Transportes

1. Contratos y/o certificación de este, con acta de liquidación o documento equivalente (Contrato con entidad privada), en caso de ser con entidad privada se debe acompañar de facturas de la DIAN y la respectiva certificación expedida por parte del contador.
2. Los soportes (con acta de liquidación o documento equivalente) deben estar suscritos por quien tenga la facultad para hacerlo.
3. Que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso.
4. Que contengan un objeto y/o ejecución similar o afín al objeto del presente proceso, entendido por similar o afín: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE que incluya en el objeto o en sus obligaciones prestar servicios de transporte de personal. Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia y el cumplimiento de los ítems representativos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y bajo los códigos UNSPSC señalados.
5. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2018	$781.242,00
2019	$828.161,00
2020	$877.802,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00

2024	$.1300.000.00

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión, En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra y/o administración delegada en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de las MIPYMES NACIONALES atendiendo al decreto 1860 de 2021; para el efecto, estas podrán acreditar el cumplimiento de la garantía de la seriedad de la oferta bajo las condiciones, mismos criterios y exigencias señalados en el acápite correspondiente sobre el 10% del valor del presupuesto.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS

ITEM	TIPO DE VEHICULO	DESTINO Y RECORRIDO
1	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA (CON PLATON OPCIONAL) O VEHICULO TIPO CAMPERO 4X4	Rovira casco urbano – vereda del sector de Riomanso - Rovira casco urbano
		Rovira casco urbano – vereda del sector de la Florida - Rovira casco urbano
		Rovira casco urbano – vereda del sector de la Reforma - Rovira casco urbano
		Rovira casco urbano – vereda de la selva - Rovira casco urbano
		Rovira casco urbano – vereda del sector de la Libertad - Rovira casco urbano
		Rovira casco urbano – vereda del sector de la Luisa - Rovira casco urbano
		Rovira casco urbano – vereda del sector de los Andes - Rovira casco urbano
		Rovira casco urbano – vereda del sector de la Chapa - Rovira casco urbano
		Rovira casco urbano – vereda cercan al casco urbano - Rovira casco urbano
2	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA(CON PLATON OPCIONAL)	Rovira – Ibagué - Rovira
		Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira
		Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira
		Rovira - Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) - Rovira
		Rovira – Bogotá D.C – Rovira
		Rovira – Cali – Rovira
		Rovira – Cartagena – Rovira
		Rovira – Medellín – Rovira
3	VAN FURGONETA CON CAPACIDAD MAXIMA DE 15 PASAJEROS	Rovira – Ibagué - Rovira
		Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira
		Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira
		Rovira - Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) - Rovira
		Rovira – Bogotá D.C – Rovira
		Rovira – Cali – Rovira
		Rovira – Cartagena – Rovira
		Rovira – Medellín – Rovira
4		Rovira – Ibagué - Rovira
		Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira

	MICROBUS CON CAPACIDAD DE 12 A 19 PASAJEROS	Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira
		Rovira - Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) - Rovira
		Rovira – Bogotá D.C – Rovira
		Rovira – Cali – Rovira
		Rovira – Cartagena – Rovira
		Rovira – Medellín – Rovira
5	**BUSETA CON CAPACIDAD PARA 23 PASAJEROS**	Rovira – Ibagué - Rovira
		Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira
		Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira
		Rovira - Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) - Rovira
		Rovira – Bogotá D.C – Rovira
		Rovira – Cali – Rovira
		Rovira – Cartagena – Rovira
		Rovira – Medellín – Rovira
6	**BUS CON CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS**	Rovira – Ibagué - Rovira
		Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira
		Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira
		Rovira - Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) - Rovira
		Rovira – Bogotá D.C – Rovira
		Rovira – Cali – Rovira
		Rovira – Cartagena – Rovira
		Rovira – Medellín – Rovira

ITEM	TIPO DE VEHICULO
1	Camioneta 4*4 doble cabina (con platón) o vehículo tipo Campero 4*4
2	Microbús con capacidad de 12 a 19 pasajeros
3	Buseta con capacidad para 23 pasajeros
4	Bus con capacidad para 40 pasajeros

CAMIONETA DOBLE CABINA (4X4) o CAMPERO

Cantidad	Acorde a Necesidad
Tipo	Camioneta pickup doble cabina
Tracción	4x4
Motor	4 tiempos
Combustible	Diésel o gasolina
Cilindraje	2.4 – 3.5 L
Alimentación	Inyección electrónica directa o indirecta
Carrocería	Doble cabina, mínimo 5 personas incluido conductor
Cinturones de Seguridad	Según Resoluciones 19200 de 2002 y 1949 de 2009
Herramienta	Gato, cruceta, extintor ≥5 lb, llaves mixtas, botiquín, equipo de carretera
Color	Blanco (u otro según especificaciones)

MICROBÚS (12–17 PASAJEROS)

Cantidad	Acorde a Necesidad
Tipo	Microbús de 12 a 17 pasajeros
Tracción	4x2
Motor	Diésel, ~100–170 HP
Transmisión	Manual 5–6 velocidades
Suspensión	Ballestas y amortiguadores telescópicos
Frenos	Hidráulico con ABS/EBD/ASR
Tanque de Combustible	100 L aprox.
Dimensiones	Largo ~6 m / Eje ~3.3 m
Peso Bruto	5 000–7 200 kg
Color	Blanco (u otro según especificaciones)

BUSETA 23 PASAJEROS

Cantidad	Acorde a Necesidad
Tipo	Buseta de 23 pasajeros
Motor	Diésel, ~150–200 HP
Transmisión	Automática o manual 5–6 velocidades
Suspensión	Neumática o ballestas reforzadas
Frenos	ABS, discos delanteros y tambores traseros
Dimensiones	Largo 6–7 m
Peso Bruto	7–12 t
Equipamiento	Puertas rototraslantes, cinturones, aire acondicionado, ventanas panorámicas
Color	Blanco (u otro según especificaciones)

BUS DE 40 PASAJEROS

Cantidad	Acorde a Necesidad
Tipo	Bus intermunicipal de 40 pasajeros
Motor	Diésel, Volvo D13, 435 HP, 6 cilindros
Transmisión	Automática/semi-automática 12 velocidades
Tanque de Combustible	800 L
Peso Bruto	22 407 kg
Frenos	Aire comprimido, ABS, antivuelco
Dimensiones	Largo 13.7 m, Ancho 2.59 m, Alto 3.67 m
Color	Blanco (u otro según especificaciones)

I. PROVISION DE REPUESTOS: Los vehículos deberán estar provistos con su respectiva llanta de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ellos las recomendaciones que sobre el particular le haga el supervisor del contrato; así mismo, en caso de requerir el vehículo algún tipo de repuesto para su

funcionamiento o reparación este deberá ser suministrado a cargo del contratista incluyendo la mano de obra en la reparación

II. VEHICULOS DE RESERVA: Con el fin de garantizar la prestación del servicio el contratista se obliga disponer por lo menos de un (1) vehículo de reserva con iguales características y condiciones técnicas a las ofrecidas y/o requeridas para que cubran el servicio, para suplir las necesidades contratadas.

DOCUMENTOS TECNICOS DE LOS VEHICULOS: El PROPONENTE deberá aportar los siguientes documentos:

1. Tarjeta de operación nacional vigente que autorice a los vehículos automotores para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedido por el Ministerio de Transporte, la tarjeta debe contener la información legible.
2. Presentación de los respectivos certificados de revisión técnico mecánica del grupo de vehículos asignados para la prestación del servicio por parte de un CDA autorizado por Ministerio de Transporte.
3. Licencia de tránsito y tarjeta de operación que determine que los vehículos son de propiedad de la empresa que prestara el servicio o de vinculados.
4. SOAT vigente de cada vehículo. (Tarifas según aplique servicio intermunicipal y/o especial).
5. Constancia del cumplimiento del PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) en la plataforma vigía (Superintendencia de Transporte) y que el mismo se encuentre vigente
6. La empresa de trasporte debe estar legalmente habilitada para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial de conformidad con el decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, para lo cual debe aportar la correspondiente resolución Vigente.
7. Presentación de pólizas de los vehículos detalladas y estipuladas según el Decreto 1079 de 2015 en el artículo 2.2.6.11,1 de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Trasporte Público Terrestre deberán tomar por cuenta propia con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil contractual extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad de transporte según lo exigido por el decreto 1079 de 2015.

Nota: El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá constituir adicional a las garantías solicitadas por la Entidad de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES:

a. El PROPONENTE deberá Presentar la Hoja de Vida de los conductores con soportes completos y experiencia mínima de cuatro (4) años en servicio de conducción de vehículo soportando certificaciones que indique el cumplimiento de la experiencia requerida.
b. Contar con licencia de conducción para vehículos automotores destinados al servicio público categoría C1 o superior, para la conducción de automóviles, camionetas, microbuses, buses de conformidad con la resolución 1500 de 2005 o su equivalente con la legislación anterior, deberán portar el original de la licencia de conducción y/o virtual y presentarla a la autoridad competente que la solicite.
c. Estar uniformados y plenamente identificados con el respectivo carnet de la empresa.
d. No prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
e. El PROPONENTE deberá Presentar el certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales judiciales y de medidas correctivas y aportar el estado de cuentas sobre las multas y

sanciones por infracciones de tránsito expedido por el SIMIT y RUNT, donde se evidencie que está a paz y salvo.

f. El PROPONENTE deberá Presentar el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir este ultimo de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1555 de junio de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte.

g. Acreditar afiliación al sistema de seguridad social integral en salud, como vinculado a la empresa que presente la oferta a través de la presentación de la planilla de aportes al sistema, como mínimo de los 3 últimos meses.

h. El proponente deberá presentar el certificado de vacunación contra la Fiebre amarilla, de cada uno de los conductores presentados.

HOJA DE VIDA DEL COORDINADOR DEL SERVICIO:
Con mínimo cinco (05) años de experiencia en coordinación de contratos de transporte terrestre especial, con perfil profesional, en administración de empresas o carreras afines, el cual debe estar contratado por el proponente. Para certificar la vinculación se debe el correspondiente contrato de prestación de servicios o nombramiento

HOJA DE VIDA PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL
El proponente deberá garantizar al momento de la presentación de su oferta que como mínimo cuenta con un PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, que acredite el cumplimiento de lo siguiente:

EXPERIENCIA: mínima de dos (2) años en actividades de salud ocupacional en el sector transporte.

FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en salud ocupacional con licencia vigente expedida por la autoridad competente, para lo cual debe aportar el respectivo título.

El profesional de salud ocupacional se encargará de coordinar y desarrollar todas las actividades tendientes a garantizarle a la entidad un estado óptimo de los conductores en el ámbito laboral, el trabajo seguro, así como buenos ambientes y organizaciones de trabajo realzando el bienestar físico mental, para seguridad de quienes estos transportan así mismo de mantener las hojas de vida y documentación al día de los CONDUCTORES.

El proponente deberá presentar con su oferta el perfil del profesional en salud ocupacional propuesto para tal rol, con su hoja de vida, contrato de trabajo y/o prestación de servicios vigente y correspondiente pago de seguridad social de los últimos tres (3) meses de acuerdo con su modalidad de vinculación.

SEDE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE:

En cumplimiento de este requerimiento, el proponente indicará que cuenta con la infraestructura, de la sede operativa o de establecimiento de comercio de conformidad a lo establecido en el artículo 263 del Código de Comercio, para facilitar de manera oportuna la inmediatez del servicio operativo de transporte, por consiguiente, en la propuesta debe manifestar la dirección de su sede operativa en el Municipio de Ibagué. situación esta que se verificara con el certificado de existencia y representación legal de cámara y comercio.

Nota: Es importante señalar que se requiere que la sede sea en el Municipio de Ibagué dada la cercanía y por la necesidad que presenta la Entidad respecto a los desplazamientos en las diferentes zonas rurales del Municipio de Rovira.

AUTORIZACION PARA LABORAR HORAS EXTRAS.
El proponente deberá presentar la Resolución vigente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que autoriza la empresa adjudicataria a reconocer horas extras a sus trabajadores. En caso de consorcio y uniones temporales cada uno de los participantes deberá presentar esta resolución. Lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1072 del 2015 "Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo".

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, la Resolución No. 1111 de 2017 y la Ley 1562 del 2012 y demás normas vigentes en el componente de seguridad y salud en el trabajo, el oferente deberá estar avalado por la ARL correspondiente, donde certifique al menos un 80% con la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente y cumplir con el mínimo exigido en cuanto al porcentaje de implementación.

10.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	Igual o Mayor a 1.4
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,6
Capital de Trabajo	Igual o Mayor al 200% del presupuesto oficial.
Razón de Cobertura de intereses	Igual o Mayor a 1

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la

Siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \quad + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \quad + PCn \times \%Pn)}$$

Donde:
ILT = Índice de liquidez

AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100
Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

IET = (PT1 x %P1 + PT2 x %P2 + PT3 x %P3 + + PTn x %Pn) / (AT1 x %P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 + ATn x %Pn)

Donde:

IET = Índice de endeudamiento
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

C. CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP
CT= mayor o igual al 100% del PO
Bajo la siguiente formula

Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)
CT= Capital de Trabajo
PO= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente PC= Pasivo corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el capital de trabajo con base en la sumatoria del capital de trabajo de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

D. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RCIT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 + + UtOn x %Pn) (GI1 x % P1 + GI2 x %P2 + GI3 x %P3 + + GIn x %Pn)

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal GI (1. n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Los índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en los Decreto 1041 de 2022. y se tendrá en cuenta la información vigente y firme en el RUP. El certificado del RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Total patrimonio	Mayor o Igual a 0.5
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.2

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

1. Rentabilidad Sobre Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RPT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 + + UtOn x %Pn)
(Pt1 x % P1 + Pt2 x %P2 + Pt3 x %P3 + + Ptn x %Pn)

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Pt (1. n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2. Rentabilidad Sobre Activos
Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RAT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 + + UtOn x %Pn)
(AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 + + ATn x %Pn)

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador

11. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, Y CRITERIOS DE DESEMPATE

11. 1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

3. Cuando el proponente está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
4. Cuando el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Alcaldía verificará.
5. Cuando el objeto social del proponente, no guarde relación con el objeto a contratar.
6. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el Contrato.
7. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la

oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

8. Cuando la oferta supere el presupuesto disponible para contratar.
9. Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane los requisitos habilitantes en el tiempo requerido por el municipio y así sucesivamente habilitantes.
10. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las exigencias contenidas en la presente invitación pública, o en los pliegos de condiciones
11. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona o empresa.
12. Cuando la Carta de Presentación de la Propuesta y/o Oferta Técnica y Económica, se presente sin estar suscritas por el representante legal.
13. Cuando la oferta se presente posteriormente a la fecha y hora fijada en el cronograma del presente proceso
14. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
15. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado los requerimientos realizados por la Entidad.
16. Cuando no presente, no diligencie o modifique o altere cualquier ítem en el Anexo correspondiente a la oferta económica
17. Cuando no presente, no diligencie o modifique alguna de las especificaciones técnicas previstas en el Anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
18. Cuando el proponente condicione la oferta.
19. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación, o en los pliegos de condiciones, y en la normatividad vigente.
20. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.

11.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por
Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
Cuando no se presente propuesta alguna.
Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes
o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

11.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA”: reglamentado por el artículo 3 del decreto reglamentario 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de

2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÒN - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que

participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 11), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO N° 12.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante

que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo N° 13.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Anexos No. 13A Y 13B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 10), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido

por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá

aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 10), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 15.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo

previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 11), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 16.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 17.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 18.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 18.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección.

11. 4 REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO

Según el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne al municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través
del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso el municipio, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él.

Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso. La relación contractual del municipio, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El Municipio está comprometido con la prevención de los actos de corrupción en la contratación

estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

14. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Salvador	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

15. ANALISIS DE RIESGOS Y SU FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la secretaria de planeación y obras públicas adscrita a la Alcaldía de Rovira, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato.
Riesgo: el riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo

Riesgos previsibles: De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgos imprevisibles: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"1

Tipificación: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

Estimación del riesgo: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Asignación del riesgo: es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar.
De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera). Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se encuentra determinada en el estudio del Sector.

Incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

16. GARANTIAS

Respecto de las garantas exigibles por la normatividad, tal y como se determinó anteriormente además de *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta* que se encuentra como requisito habilitante, en aplicación de lo establecido en **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7.** *Garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir, los siguientes riegos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la

[1] Consejo de estado, Sala de Consulta y servicio civil, Expediente No 1952, M.P Enrique Arboleda Perdomo

Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
    a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
    b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
    c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
    d. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
5. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

6. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

7. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

8. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

9. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

16.1 GARANTIAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres (3) años más

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato y un (1) año más

15. ESTUDIO DEL SECTOR

15.1. ANALISIS DEL MERCADO:

La adquisición y venta de los bienes y/o servicios a contratar corresponden a una actividad comercial de orden legal, la cual se encuentra reglamentada en la normatividad colombiana.

La comercialización u ofrecimiento del objeto a contratar no se encuentra afectada por monopolio legal o estatal, por lo que todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad legal establecidas en el código civil y de comercio, están en capacidad de presentar oferta y suscribir el correspondiente contrato.

Los bienes y/o servicios requeridos son de alta y constante demanda en el sector público y privado por lo que existe un número significativo de oferentes en el ámbito local y nacional, a quienes puede ir dirigida la invitación.

15.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:
Con el fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, encontrando lo siguiente:

<table>
<tr><th colspan="3">ANÁLISIS HISTÓRICO</th></tr>
<tr><td>¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?</td><td>SI: _X___</td><td>NO: __</td></tr>
<tr><td>¿NUMERO, FECHA Y VALOR DEL CONTRATO?</td><td colspan="2"><table><tr><td>Contrato</td><td>SUB-2025-001</td></tr><tr><td>Plazo</td><td>120 días calendario</td></tr><tr><td>Valor</td><td>$70.000.000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>ESTRUCTURA DEL CONTRATO TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA</td><td colspan="2">HUBO CAMBIOS:
Con respecto al objeto, algunas obligaciones, y valor
SI: ___ NO: ___X_ N/A: ____</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LA PERSONA CON LA QUE SE CONTRATÓ EL SERVICIO, OBRA O BIEN</td><td>PERSONA JURÍDICA _X___</td><td>PERSONA NATURAL ____</td></tr>
<tr><td>TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO</td><td colspan="2">DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO __X___</td></tr>
</table>

	NO FUE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _____ CAUSA DE LA DEMORA:
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI: _X___ NO: ____**
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	**SI: __X__ NO: ____**

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?
Se analizan las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, encontrando:

Entidad Contratante	Gobernación del Tolima
No. Proceso	MIN-067-2024
No. de Contrato año	2063 DEL 21 DE JUNIO DE 2024
Nombre o razón social del Contratista	SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE SAS
Objeto	Contratar a monto agotable la prestación de servicio de transporte terrestre especial, para realizar el seguimiento a las actividades que se ejecutan en el marco del proyecto denominado "Implementación de la estrategia expedición arcoíris apropiando nuestro conocimiento ambiental para el Departamento del Tolima.
Valor del Contrato	$ 63.600.000
Plazo de ejecución	210 DIAS
Fuente Secop II	community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32286829&isFromPublicArea=True&isModal=False

15.3 ANALISIS DE LA OFERTA

Para la realización del análisis de la oferta, el municipio solicitó cotizaciones a una muestra representativa de proveedores del bien y/o servicio contratar, obteniendo de ellos (02) cotizaciones, seguidamente se resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética, de la siguiente manera:

ITEM	TIPO DE VEHICULO	DESTINO Y RECORRIDO	VALOR DIA EXPRESO MIRAFLORES	VALOR DIA ESPETOURS	VALOR DIA PROMEDIO
1	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA (CON PLATON OPCIONAL) O	Rovira casco urbano – vereda del sector de Riomanso - Rovira casco urbano	$ 580.000,00	$ 464.230,11	$ 522.115,06
			$580.00,00	$ 464.230,11	$ 522.115,06

	VEHICULO TIPO CAMPERO 4X4	Rovira casco urbano – vereda del sector de la Florida - Rovira casco urbano			
		Rovira casco urbano – vereda del sector de la Reforma - Rovira casco urbano	$580.00,00	$ 464.230,11	$ 522.115,06
		Rovira casco urbano – vereda de la selva - Rovira casco urbano	$580.00,00	$ 464.230,11	$ 522.115,06
		Rovira casco urbano – vereda del sector de la Libertad - Rovira casco urbano	$580.00,00	$ 464.230,11	$ 522.115,06
		Rovira casco urbano – vereda del sector de la Luisa - Rovira casco urbano	$580.00,00	$ 464.230,11	$ 522.115,06
		Rovira casco urbano – vereda del sector de los Andes - Rovira casco urbano	$580.00,00	$ 464.230,11	$ 522.115,06
		Rovira casco urbano – vereda del sector de la Chapa - Rovira casco urbano	$580.00,00	$ 464.230,11	$ 522.115,06
		Rovira casco urbano – vereda cercan al casco urbano - Rovira casco urbano	$580.00,00	$ 464.230,11	$ 522.115,06
2	**CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA (CON PLATON OPCIONAL)**	Rovira – Ibagué - Rovira	$ 520.000,00	$ 397.715,18	$ 458.857,59
		Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira	$ 1.550.000,00	$ 1.261.200,00	$ 1.405.600,00
		Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira	$ 1.550.000,00	$ 1.261.200,00	$ 1.405.600,00
		Rovira - Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) - Rovira	$ 1.550.000,00	$ 1.261.200,00	$ 1.405.600,00
		Rovira – Bogotá D.C – Rovira	$ 1.550.000,00	$ 1.061.518,80	$ 1.305.759,40
		Rovira – Cali – Rovira	$ 1.550.000,00	$ 1.261.200,00	$ 1.405.600,00
		Rovira – Cartagena – Rovira	$ 1.550.000,00	$ 1.261.200,00	$ 1.405.600,00
		Rovira – Medellín – Rovira	$ 1.550.000,00	$ 945.900,00	$ 1.247.950,00
3	**VAN FURGONETA CON CAPACIDAD MAXIMA DE 15 PASAJEROS**	Rovira – Ibagué - Rovira	$ 1.500.000,00	$ 945.900,00	$ 1.247.950,00
		Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira	$ 1.850.000,00	$ 1.471.400,00	$ 1.660.700,00
		Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira	$ 1.850.000,00	$ 1.471.400,00	$ 1.660.700,00
		Rovira - Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) - Rovira	$ 1.850.000,00	$ 1.471.400,00	1.660.700,00
		Rovira – Bogotá D.C – Rovira	$ 1.950.000,00	$ 1.681.600,00	$ 1.815.800,00

		Rovira – Cali – Rovira	$ 2.200.000,00	$ 1.891.800,00	$ 2.045.900,00
		Rovira – Cartagena – Rovira	$ 1.500.000,00	$ 1.051.000,00	$ 1.275.500,00
		Rovira – Medellín – Rovira	$ 1.500.000,00	$ 1.366.300,00	$ 1.433.150,00
4	MICROBUS CON CAPACIDAD DE 12 A 19 PASAJEROS	Rovira – Ibagué - Rovira	$ 1.750.000,00	$ 1.366.300,00	$ 1.558.150,00
		Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira	$ 2.250.000,00	$ 1.786.700,00	$ 2.018.350,00
		Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira	$ 2.250.000,00	$ 1.786.700,00	$ 2.018.350,00
		Rovira - Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) - Rovira	$ 2.250.000,00	$ 1.786.700,00	$ 2.018.350,00
		Rovira – Bogotá D.C – Rovira	$ 2.300.000,00	$ 1.891.800,00	$ 2.095.900,00
		Rovira – Cali – Rovira	$ 2.500.000,00	$ 2.102.000,00	$ 2.301.000,00
		Rovira – Cartagena – Rovira	$ 1.500.000,00	$ 1.156.100,00	$ 1.328.050,00
		Rovira – Medellín – Rovira	$ 1.500.000,00	$ 1.156.100,00	$ 1.328.050,00
5	BUSETA CON CAPACIDAD PARA 23 PASAJEROS	Rovira – Ibagué - Rovira	$ 1.950.000,00	$ 1.576.500,00	$ 1.763.250,00
		Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira	$ 2.400.000,00	$ 1.891.800,00	$ 2.145.900,00
		Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira	$ 2.400.000,00	$ 1.891.800,00	$ 2.145.900,00
		Rovira - Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) - Rovira	$ 2.400.000,00	$ 1.891.800,00	$ 2.145.900,00
		Rovira – Bogotá D.C – Rovira	$ 2.550.000,00	$ 2.102.000,00	$ 2.326.000,00
		Rovira – Cali – Rovira	$ 2.650.000,00	$ 2.312.200,00	$ 2.481.100,00
		Rovira – Cartagena – Rovira	$ 1.650.000,00	$ 1.261.200,00	$ 1.455.600,00
		Rovira – Medellín – Rovira	$ 1.650.000,00	$ 1.261.200,00	$ 1.455.600,00
6	BUS CON CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS	Rovira – Ibagué - Rovira	$ 2.300.000,00	$ 1.786.700,00	$ 2.043.350,00
		Rovira – Municipio del norte del Tolima - Rovira	$ 2.550.000,00	$ 2.102.000,00	$ 2.326.000,00
		Rovira – Municipio del sur del Tolima – Rovira	$ 2.550.000,00	$ 2.102.000,00	$ 2.326.000,00
		Rovira - Municipio del centro del Tolima (excepto Ibagué) - Rovira	$ 2.550.000,00	$ 2.102.000,00	$ 2.326.000,00
		Rovira – Bogotá D.C – Rovira	$ 3.400.000,00	$ 2.942.800,00	$ 3.171.400,00
		Rovira – Cali – Rovira	$ 3.750.000,00	$ 3.153.000,00	$ 3.451.500,00
		Rovira – Cartagena – Rovira	$ 2.350.000,00	$ 1.681.600,00	$ 2.015.800,00
		Rovira – Medellín – Rovira	$ 2.250.000,00	$ 1.681.600,00	$ 1.965.800,00

Nota: Se anexan las cotizaciones.

RESPONSABLES

SEBASTIAN RUBIO PATIÑO
Secretario de Planeación y Obras Publicas

CARLOS ANDRES PADILLA PINZON
Secretario General y de Gobierno

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: D ASESORIAS SAS/ APB / Asesora externo contratación
Aprobó: SEBASTIÁN RUBIO PATIÑO/secretario de planeación y obras publicas
Aprobó: CARLOS ANDRES PADILLA PINZON / Secretario General y de Gobierno